



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2019-0030700
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	PASTORA ESTHER IGLESIAS de GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo instaurado, informándole que la parte demandada se notificó personalmente, por medio de Curador "Correo Electrónico", no contestando la demanda dentro del término y no proponiendo excepción alguna
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, marzo 29 de 2022.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el Despacho a dar trámite en lo que la Ley ordena, Ejecutivo instaurado por BANCO POPULAR S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra PASTORA ESTHER IGLESIAS de GONZALEZ, mediante auto de Mandamiento de Pago, se le ordene a cancelar a.-) Pagare No.08003010153576, por la suma de \$13'223.014,00 ml., por concepto de capital acelerado, \$5'710.324,00 ml., capital vencido, y \$8'610.884,00 ml., intereses corrientes. B.-) Pagare No.22003010515829, por la suma de \$14'531.338,00 ml., por concepto de capital acelerado, \$6'240.779,00 ml., capital vencido, y \$3'651.997,00 ml., intereses corrientes

Por reunir los requisitos de Ley, el Despacho en proveído de fecha Noviembre Doce (12) de Dos Mil Diecinueve (2019), se dicta Auto de Mandamiento de Pago, a favor del Ejecutante y contra de parte demandada.

En fecha Febrero Cinco (5) de Dos Mil Veinte (2020), se corrige auto de Mandamiento de Pago.

En auto de fecha Octubre Veintiocho (28) de Dos Mi Veintiuno (2021), se emplaza a la demandada Sra. PASTORA ESTHER IGLSIAS de GONZALEZ, en auto de fecha Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022), se nombró curador Ad-litem., a la Dra. ALEXANDRA AHUMADA VELILLA, quien acepta el cargo, contestando la demandad y no proponiendo excepción alguna.

Así mismo se observa la parte demandante por medio de su apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, presenta escrito solicitado corregir auto de fecha Febrero 10 de 2022, en el sentido que el nombre de la demandada esta errado.

EL artículo 440 del Código General de Proceso en su inciso segundo, transcribelo siguiente:

"Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas. Si el ejecutado no propone excepción oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado." (Subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

1.-) CORRIGESE auto de fecha Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022), en e sentido que el nombre correcto de la demandada es PASTORA ESTHER IGLESIAS de GONZALEZ, y no como se transcribió en citado auto.

2.-) SEGUIR adelante la presente ejecución, tal como viene ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha Noviembre Doce (12) de Dos Mil Diecinueve (2019), y auto de corrección de fecha Febrero Cinco (5) de Dos Mil Veinte (2020).

3.- ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados si los hubiere, y los que posteriormente embarguen.

4.- EJECUTORIADO el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificaciones del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Mandamiento d Pago (Art.446 del C. G. del Proceso).

5.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 041

Hoy: marzo 30 de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO